

DECRETO Nº: 2024/261

Fecha: 22/01/2024

Nº Expediente: 2024/2911

**Asunto:** Modificación Decreto de Presidencia 2023/5281 de fecha 20 de julio, sobre «Asignación económica a los diputados provinciales» para establecer régimen de dedicación parcial para nuevo diputado

**Referente a:** Modificación decreto 2023/5281 (Asignación económica a los diputados provinciales), para establecer régimen dedicación parcial a nuevo diputado

**Atendido** que una vez celebradas las Elecciones Locales, constituida la Diputación Provincial y habiéndose procedido a la elección del Presidente, mediante decreto de la Presidencia número 2023/5281, de fecha 20 de julio, acordado en Expediente número 2023/30925, se procedió a la determinación de la «Asignación económica a los diputados provinciales», y,

**Resultando** que con carácter previo el Pleno de la Diputación, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de julio de 2023, en el punto 8 de su orden del día acordó la «Determinación de la relación de cargos políticos cuyas funciones pueden ser desempeñadas en régimen de dedicación Exclusiva o Parcial, señalando que el número máximo de cargos que podrían desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva era de 22 y el número máximo de cargos que podían desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial era de 9. Al mismo tiempo el Pleno de la Diputación en la sesión mencionada, pero en el punto 9 del orden del día procedió a acordar el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

**Resultando** que mediante decreto de la Presidencia número 2023/5281, de fecha 20 de julio, se procedió a la aprobación de las asignaciones económicas que correspondía percibir cada uno de los diputados provinciales de conformidad con el cargo y régimen de dedicación con el que lo habían de desempeñar.

**Resultando** que tras la renuncia al cargo de diputada provincial formalizada por doña Yolanda Gómez Marín (Grupo VOX, toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2023), en el Pleno de la Corporación celebrado en fecha 22 de diciembre de 2023 procedió a tomar posesión de su cargo de diputado provincial, don José Garrido Rojas.

**Resultando** que mediante escrito presentado en el Registro de esta Diputación Provincial (entrada en fecha 12 de enero de 2024, número de Registro REGAGE24e00002758704, CSV: GEISER-f787-1cb8-f1ca-4681-a816-8229-d529-c2be), el Portavoz del Grupo Político de VOX en la Diputación provincial, solicita que el Diputado de VOX don Francisco José Garrido Rojas, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial.

**Resultando** que como complemento del anterior, mediante escrito presentado en el Registro de esta Diputación Provincial (entrada en fecha 18 de enero de 2024, número de Registro REGAGE24e00004240353, CSV: GEISER-c41f-e932-c9c0-4188-98ab-78fe-2191-e3af), el Portavoz del Grupo Político de VOX en la Diputación provincial, comunica las funciones y responsabilidades que asumirá el diputados de su grupo, don Francisco José Garrido Rojas, y que justifica la solicitud de la determinación del desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos:

*«.../... el diputado Don Francisco José Garrido Rojas, desempeñará las tareas y responsabilidades que a continuación se indican, sin delegación y en régimen de dedicación parcial con una dedicación mínima necesaria del 75% de la correspondiente a la exclusiva, conforme al acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023, al punto 8 de su orden del día, y teniendo en cuenta que las tareas indicadas se desempeñarán, en el marco de sus funciones de control y fiscalización de la acción gobierno; y que no supondrán dichas tareas asumidas, ámbitos de responsabilidad, dirección, impulso ni de ejecución de los servicios, unidades, delegaciones o áreas de esta Diputación:*

*Portavoz Adjunto del Grupo Provincial VOX en todas las áreas.*

*Suplente del Grupo VOX en la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión.*

*Suplente del Grupo VOX en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.*

Hash: 0d01ca689a347306f70d6aa6c7a91b8b72a16a24d6191df11272291918dae21467b5192aa93b4848266102321eect160252d5047d1685ef5914d8e2fce9629c4e | PÁG. 1 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca3ba5f1277ca3ca684e53cc18c5e9ea06986cd6972b55cd0c4b4662f63f3fd4cdf65991c1eaf0a86d52ab7c5c699c0d03b25c8dfaa5c6eac18a5f6755f1c612541



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

22/01/2024 12:54:40 CET

**CÓDIGO CSV**

c3fb664c009bf6d87d988cf79720a50f3cf9c7de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/01/2024 12:59:07 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

a492a736a67cba7107dc573cd87337787c1e8243

*Coordinación e interlocución del Grupo VOX con Alcaldes/Alcaldesas de Ayuntamientos de toda la provincia.*

*Atención a instituciones y colectivos sociales de toda la provincia en representación del Grupo provincial VOX».*

**Resultando** que mediante providencia de la Diputada delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica de fecha 18 de enero de 2024 y CSV: fd9d822e7adb2418ec8a98e45f34685ab73057f79, se ordena el inicio de la tramitación de procedimiento para la modificación del Decreto de Presidencia número 2023/5281, de fecha 20 de julio, para la asignación del desempeño del cargo del diputado interesado en régimen de dedicación parcial de conformidad con la solicitud presentada en fecha 12 de enero de 2024 y justificación de las funciones que habrá de desempeñar el diputado y que justifican la dedicación y necesidad del reconocimiento del desempeño del cargo en el régimen solicitado.

**Resultando** que en el Expediente figura incorporado el Informe económico que previa solicitud por parte de la Unidad de Secretaría, se ha emitido con carácter preceptivo por la Unidad de Administración de Recursos Humanos en fecha del 19 de enero de 2024 (documento con CSV: 095b94407653a020af559bc5a0fccfde8e28e1e4).

**Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante), prevé que los miembros de las Corporaciones Locales puedan desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibiendo por ello retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad. En su artículo 75.1, referido al régimen de dedicación exclusiva, señala que *«Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas».*

**Considerando** que en cuanto al desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial, se contempla en el artículo 75.2 de la LRBRL estableciendo que *«Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones».*

**Considerando** que el artículo 75.5 de la LRBRL añade a lo anterior que *«.../... Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».*

Hash: 0d01ca689a347306f70d6aa67a91b8b72a16a24d6191df11272291918dae21467b5192aa93b48266102321eect160252d5047d1685ef5914d8e2fce9629c4e | PÁG. 2 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca3ba511277ca3ca664e53cc18c5e9ea06986cc6d972b55cd0c4b4962f63f3fd4cdf65991c1eaf0a86d52db7c5c699c0d03b25c8dfaa5c6eac18a5df755f1c612541

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

22/01/2024 12:54:40 CET

**CÓDIGO CSV**

c3fb664c009bf6d87d988cf79720a50f3cf9c7de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/01/2024 12:59:07 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

a492a736a67cba7107dc573cd87337787c1e8243

**Considerando** que en relación con el número máximo de cargos públicos que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, el artículo 75.ter de la LRBRL señala en su apartado 2 que *«El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia»*, esta mención se complementa con la contemplada en el apartado 1 del mismo artículo 75.ter en cuanto establece los límites legales al número máximo de miembros de los Ayuntamientos que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, límites que, considerando que el municipio más poblado de nuestra provincia es el de Málaga capital, con una población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, hacen aplicable a la Diputación el número máximo de 22 contemplado en la letra l) del artículo 75.ter apartado 1.

**Considerando** que en cuanto al número máximo de miembros de la Corporación que pueden realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial, por expreso mandato legal (artículo 75.2 de la LRBRL) la posibilidad de desarrollar sus funciones en régimen de dedicación parcial queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de Presidencia o Vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran, de tal forma que, si consideramos que el número de los miembros que integran la Diputación provincial es de 31 y que de ellos 22 es el número máximo de los que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, el resto, es decir, 9, será el número máximo de los miembros que podrán acogerse al régimen de dedicación parcial para el desempeño de sus funciones, siempre que desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

**Considerando** que el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que *«El Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria»*.

**Considerando** que en relación con los efectos de la aplicación del régimen de dedicación para el interesado a quién se propone asignar el régimen de dedicación parcial, dado que este acto tiene carácter favorable para el interesado, y sus efectos no resultan lesivos de derechos o intereses de terceros, podrán retrotraerse al momento en que los supuestos de hecho necesarios para su reconocimiento existieran, es decir el reconocimiento del régimen de desempeño de sus funciones (en el único caso en que se contempla en la propuesta, para el nuevo Diputado) puede gozar de eficacia retroactiva desde la fecha de efectividad del nombramiento que habilite al ejercicio del cargo que conlleve dicho régimen de dedicación, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto, conste la aceptación expresa del diputado concernido, de las responsabilidades conferidas para su ejercicio en el régimen de dedicación mencionado.

Así lo prescribe el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando en relación con la eficacia de los actos administrativos dispone que *«Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya*

en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas».

A los anteriores efectos debe tenerse en cuenta que la toma de posesión del nuevo Diputado se materializó en la Sesión celebrada por la Diputación Provincial en fecha del 22 de diciembre de 2023, no obstante lo cual la solicitud para que el desempeño de sus funciones se realizase en régimen de dedicación parcial, y la alegación de las concretas funciones que justifican la solicitud, tuvo lugar mediante escrito presentado en fecha 12 de enero de 2024, lo que determina que, en su caso, los efectos del reconocimiento puedan retrotraerse más allá de la fecha en que fue solicitado.

**Considerando** que en cuanto al órgano competente para la adopción de los presentes acuerdos, el artículo 34.1 de la LRBRL, al establecer las competencias del Presidente de la Diputación, en la letra ñ) contempla «*Las demás que expresamente le atribuyan las leyes*», y el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de junio de 2015, dispone en artículo 16, apartados tercero y cuarto que «*Corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente/a la determinación de la relación de cargos que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial o exclusiva (...)* Corresponde al Presidente, previa designación del grupo político, el nombramiento de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva, que deberán ser aceptados expresamente por éstos, comunicándose los nombramientos al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria», en el mismo sentido se manifiesta el artículo 61 (número 25 in fine) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

**Considerando** que finalmente, en relación con la publicidad de los acuerdos que se adopten, la Diputación, como entidad integrante de la Administración Local, está incluida en el ámbito subjetivo (artículo 1) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.4 de la misma y en el artículo 10.1g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, en virtud de los cuales la presente resolución deberá publicarse además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): [www.malaga.es](http://www.malaga.es)

**Visto** el procedimiento tramitado, los antecedentes y documentación obrantes en el expediente, entre los que consta la Providencia de incoación reseñada al inicio, el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Secretaría General, formulado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Informe solicitado a la Unidad de Administración de Recursos Humanos; previa fiscalización de la propuesta por parte de la Intervención General conforme se establece en el Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el BOP número 232 de 3 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia **RESUELVE:**

**Primero.** Modificar, el decreto de la Presidencia número 2023/5281, de fecha 20 de julio, acordado en Expediente número 2023/30925 relativo a la «*Asignación económica a los diputados provinciales*», en el apartado primero de su parte dispositiva y en lo que se refiere a la relación de diputados provinciales, cargos, régimen de dedicación y asignación económica, en los siguientes términos:

Hash: 0d01ca689a347306f70d6aa667a91b8b72a16a24d6191df11272291918dae21467b5192aa93b4848266102321eecd1602525047d1685ef5914d8e2fce9629c4e | PÁG. 4 DE 6  
Hash: RESOLUCIÓN ASENTADA: ca3ba511277ca3ca6a84e53cc18c5eaa06986cc6d972b50cd0c4b962f63f3fd4cdf65991c1eaf0a086d52ab7c5c09c0d03b25c8dfaa5c6eac18a5f4755f1c612541

Se modifica con **efectos del día 12 de enero de 2024** (fecha de presentación a través del Registro de Entrada de la correspondiente solicitud por parte del Portavoz del Grupo de VOX en la Diputación Provincial) **la relación que incorpora la tabla inserta en el apartado primero de la parte dispositiva del Decreto 2023/5281**, para **establecer que el diputado provincial don Francisco José Garrido Rojas, desempeñará su cargo** de Diputado integrado en el Grupo Provincial de VOX en la diputación provincial de Málaga **en el régimen de dedicación parcial**, percibiendo el importe correspondiente a dicho régimen conforme se detalla a continuación:

Apellidos y Nombre	Cargo	Régimen Dedicación	Importe anual €
Francisco José Garrido Rojas	Diputado Oposición	Parcial	52.500

**Segundo.** Modificar el punto dispositivo segundo del decreto número 2023/5281, de 20 de julio, en el sentido de incluir en el mismo la asignación al diputado provincial don Francisco José Garrido Rojas, del desempeño de las tareas y responsabilidades que se indican, sin delegación y en régimen de dedicación parcial con una dedicación mínima necesaria del 75% de la correspondiente a la exclusiva, conforme al acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023, en el punto 8 de su orden del día, y teniendo en cuenta que las mencionadas tareas se desempeñarán en el marco de sus funciones de control y fiscalización de la acción gobierno; y que no supondrán dichas tareas asumidas, ámbitos de responsabilidad, dirección, impulso ni de ejecución de los servicios, unidades, delegaciones o áreas de esta Diputación:

#### 9. D. Francisco José Garrido Rojas

- Portavoz Adjunto del Grupo Provincial VOX en todas las áreas.
- Suplente del Grupo VOX en la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión.
- Suplente del Grupo VOX en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.
- Coordinación e interlocución del Grupo VOX con Alcaldes/Alcaldesas de Ayuntamientos de toda la provincia.
- Atención a instituciones y colectivos sociales de toda la provincia en representación del Grupo provincial VOX.

**Tercero.** Mantener en su integridad el resto de las determinaciones del decreto de la Presidencia número 2023/5281, de fecha 20 de julio, con las correcciones y o modificaciones que, en su caso, se hubieran registrado desde que fue acordado, determinaciones que no se ven afectadas por las modificaciones que por la presente se acuerdan.

**Cuarto.** Manifestar que con la modificación que se realiza por la presente, unidas a las modificaciones que el Decreto de Presidencia número 2023/5281 de 20 de julio, ha experimentado en virtud de lo acordado en Decreto 2023/6553 de fecha 21 de septiembre y en Decreto 2024/0199 del 17 de enero, se agotan y completa el número máximo de miembros de la Diputación Provincial que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y el número máximo de miembros que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación parcial, en número total y máximo, respectivamente, de 22 y 9.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

**Sexto.** Comunicar a la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica, a la Intervención General y a la Secretaría General para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a los interesados con expresión íntegra del acto, con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes, el órgano ante el deben, en su caso, presentarse y los plazos en los que los mismos pueden interponerse.

Hash: 0d01ca689a347306f70d6aa667a91b8b72a16a24d6191df11272291918daee21467b5192aa93b4848266102321eecd160252d5047d1685ef5914d8e2fce9629c4e | PÁG. 5 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca3ba511277ca3ca684e53cc18c5e9ea06986cd6972b5c0d0c4b962f63f3fd4cdf65991c1eaf0a086d52ab7c5c09c0d03b25c8dfaa5c0eeca18a5fd755f1c612541

#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

22/01/2024 12:54:40 CET

#### CÓDIGO CSV

c3fb664c009bf6d87d988cf79720a50f3cf9c7de

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

#### FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/01/2024 12:59:07 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

a492a736a67cba7107dc573cd87337787c1e8243



**Séptimo.** De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la Real Academia de la Lengua Española, se hagan en género masculino inclusivo, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Hash: 0d01ca689a347306f70d6aa667a91b8b72a16a24d6191df11272291918dae21467b5192aa93b4848266102321eec160252d5047d1685ef5914d8e2fce9629c4e | PÁG. 6 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ca3ba51127ca3ca684e53cc18c5eea06986cd6972b5cd0c4b8621e31fd4cdf65991c1eaf0a86d52db7c5c69c0d03b25c8dfaa5c6eac18a5fd755f1c612541



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

22/01/2024 12:54:40 CET

**CÓDIGO CSV**

**c3fb664c009bf6d87d988cf79720a50f3cf9c7de**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/01/2024 12:59:07 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**a492a736a67cba7107dc573cd87337787c1e8243**



